



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

000002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

FRESFLOR COMERCIAL

CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: \$/ 26'400'000,00

DI... COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

República del Ecuador, hoy día diecisiete (17) de

Agosto de mil novecientos noventa y tres, ante

mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo

Primerio del Cantón Quito, comparecen por sus pro

prios derechos: La señora Nancy Fabiola Vasco Noboa,

de estado civil casada; la señorita Cecilia del Car

men Cordovez Dávalos, de estado civil soltera; el se

ñor Ramiro Fernando Vasco Noboa, de estado civil sol

tero; y, el señor Juan Carlos Tapia Dávalos, de es

tado civil soltero. Los comparecientes son mayores

de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y o

bligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que ele

van a Escritura Pública la minuta que me entregan, cu

yo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

" SEÑOR NOTARIO " : En su registro de es

e.c.c.

crituras públicas, díguese incorporar una que contenga un Contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, expresada en las siguientes cláusulas. - P R I M E R A. - C O M P A R E - - C I E N T E S. - Intervienen en la constitución de esta Compañía la señora Nancy Fabiola Vasco Noboa, ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva privada, domiciliada en Quito; la señorita Cecilia del Carmen Cordovez Dávalos, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva privada, domiciliada en Quito; el señor Ramiro Fernando Vasco Noboa, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Quito, empleado privado; y, el señor Juan Carlos Tapia Dávalos, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, estudiante, domiciliado en Quito, todos por sus propios derechos.

Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una Compañía de Responsabilidad Limitada

contenida en los siguientes Estatutos. - S E G U N D A. - E S T A T U T O S. - A R T I C U L O P R I M E R O. - D E N O M I N A C I O N. - La Compañía se denomina

" F R E S F L O R C O M E R C I A L G I A S L T D A. " - A R T I C U L O

L O S E G U N D O. - N A C I O N A L I D A D. - Su nacionalidad es ecuatoriana y se registrará por las Leyes del país

y por los presentes Estatutos. - A R T I C U L O

T E R C E R O. - D U R A C I O N. - Tendrá una duración de

treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- disolverse anticipadamente si así lo deciden los socios en Junta General y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes . - A R T I C U L O C U A R T O .

DOMICILIO . - Su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, cumpliendo con los requisitos de Ley . - A R T I C U L O Q U I N T O . - O B J E T O S O C I A L E S - La Compañía tendrá por objeto el dedicarse a la comercialización, distribución, importación y exportación de flores y artículos de floristería . - Estará autorizada para realizar secado y procesado de flores con miras asimismo a su comercialización integral . - Para el cumplimiento de estos fines y otros que le sean íntimamente conexos, antecedentes o consecuentes, la Compañía podrá realizar los actos y suscribir los contratos que le sean legalmente necesarios, pudiendo participar en otras compañías . - A R T I C U L O S E X T O . - CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la Compañía es de Veinte y seis millones cuatrocientos mil sucres (S/. 26'400.000,00-), dividido en veinte y seis mil cuatrocientas (26.400) participaciones de Un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, totalmente suscrita y pagada, parte en numerario y parte en especies .

La suscripción y pago de las participaciones aparece de la Cláusula Tercera de esta escritura . - El Presidente y el Gerente General suscribirán los certifica-

dos de aportación . - A R T I C U L O S E P T I M O .

AUMENTO DE CAPITAL. - La Junta General tendrá atribuciones para resolverlo y los socios tienen derecho para suscribirlo con preferencia en proporción a sus participaciones, según lo establecido en la Ley de

Compañías . - A R T I C U L O O C T A V O . - FONDO

DE RESERVA. - Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y las cantidades correspondientes a las utilidades de los trabajadores, se segregará un cinco por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas y hasta que éste llegue por lo menos a un veinte por ciento del capital social . - A R T I C U L O N O

V E N O . - DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS. -

Los socios tendrán los derechos, deberes y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías . - Su derecho

a percibir los beneficios o utilidades estará en proporción a sus participaciones pagadas . - En cuanto a

su concurrencia a las sesiones de las Juntas Generales

lo podrán hacer por medio de apoderado especial, siendo suficiente en este caso una carta poder, observando

lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y tres, vigente, de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O -

D E C I M O . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - La Com

pañía estará gobernada por la Junta General y administrada por un Presidente y Gerente General, en la forma que luego se indica . - A R T I C U L O D E C I -

M O P R I M E R O . - DE LA JUNTA GENERAL. - La

Junta General de Socios es el órgano supremo de gobier

000004



1 -- no de la Compañía. - Se registrá en todo por las dis
2 posiciones legales contenidas entre los Artículos cien
3 to dieciocho y ciento veinte y uno y más pertinentes -
4 de la Ley de Compañías y por lo establecido en los pre
5 sentes Estatutos. - Para que pueda reunirse validamen
6 te se requerirá de la asistencia de más de la mitad --
7 del capital social en primera convocatoria, reuniendo
8 se con el número de socios presentes en la segunda, re
9 debiéndose expresar así en esta última y no pudiendo -
10 cambiar el objeto de la primera. - La Junta General -
11 Ordinaria se reunirá dentro del primer trimestre de ca
12 da año calendario. - Las Juntas Extraordinarias se -
13 reunirán en cualquier época del año, previa convocato
14 ria. - Las Juntas serán convocadas por el Presidente
15 o por el Gerente General por comunicación escrita en--
16 tregada con ocho días de anticipación por lo menos al
17 fijado para su reunión, debiendo expresarse el lugar,
18 día y hora y objetivo de la misma. - Sesionará en el
19 lugar del domicilio principal e menos que se trate de
20 Junta Universal en cuyo caso podrá hacerlo en cual- -
21 quier lugar del territorio nacional y tratar cualquier
22 asunto, conforme a lo previsto en la propia Ley de -
23 Compañías. - Cada participación da derecho a un voto.
24 Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de vo
25 tos del capital social concurrente, con excepción de
26 aquello en que la Ley prevea otra cosa. - Los votos -
27 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
28

e.c.c.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

1 Sus principales atribuciones , a más de las legales ,

2 serán las siguientes : - a) Nombrar a los administra-

3 dores de la Compañía ; - b) Remover a tales funciona-

4 rios por las causas legales y conocer sobre sus reque-

5 rimientos y renunciaciones ; - c) Conocer anualmente las -

6 cuentas , el balance , los informes del Gerente Gene-

7 ral ; - d) Resolver sobre la distribución de utilida-

8 des ; - e) Resolver sobre la reforma de estatutos , -

9 sobre los aumentos o disminución de capital y sobre la

10 transformación , fusión , disolución anticipada y liqui-

11 dación de la Compañía , nombrar un liquidador prin-

12 cipal y un suplente y considerar las cuentas de liqui-

13 dación ; - f) Dictar reglamentos y normas de procedi-

14 mientos internos de la Compañía ; - g) Autorizar al

15 Gerente General para que suscriba los documentos lega-

16 les cuando la Compañía vaya a comprar , vender , permutar

17 o hipotecar bienes inmuebles ; - h) Fijar las re-

18 muneraciones de los administradores ; - i) En general

19 resolver sobre todo aquello que es de su competencia -

20 de acuerdo con este Artículo de los Estatutos y con el

21 ciento veinte vigésimo de la Ley de Compañías , espe-

22 cialmente los asuntos relativos a los negocios socia-

23 les y aquellos que pongan a su consideración los so-

24 cios , el Presidente o el Gerente General . - Actuará

25 como Secretario de la Junta General el Gerente General.

26 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - DEL

27 PRESIDENTE . - Será nombrado por la Junta General para

28 períodos de dos años , pudiendo ser reelegido . - Si -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- completado el período la Junta no realizare el nuevo nombramiento , actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el reemplazante tome posesión del nuevo cargo . - Puede o no ser socio de la Compañía . - Sus principales atribuciones y deberes , además de los legales, son las siguientes : - a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales ; - b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley , de los Estatutos y de las resoluciones de la Junta General ; - c) Sucribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación ; - d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le encomendare la Junta General de Socios . - En caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Gerente General . - **ARTICULO DECIMOTERCERO . - DEL GERENTE GENERAL . -** Es el representante legal , judicial y extrajudicial de esta Compañía . Podrá actuar por medio de apoderado o procurador para aquellos casos para los que esté facultado , pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrar . - Será nombrado por la Junta General para períodos de dos años , pudiendo ser reelegido . - Actuará con función prorrogada hasta que se le ratifique o reemplace, caso en el cual permanecerá en su cargo hasta que tome posesión el nuevo Gerente General . - Puede o no ser socio de la Compañía . - Podrá ser removido por la Jun

1 ta General por causas legales . - Sus principales atri
buciones y deberes aparte de los legales , serán (a)

2 Manejar los dineros de la Compañía y realizar toda cla
3 se de operaciones relacionadas con el objeto social ;

4 - b) Girar contra las cuentas corrientes y otras de
5 la Compañía ; - c) Cuidar bajo su responsabilidad los

6 libros de contabilidad , actas de sesiones de las Jun
7 tas y demás documentos y valores de la Compañía ; -

8 d -) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de ac
9 tos y contratos , sean civiles , mercantiles , labora

10 les , o de cualquier otra índole , quedando en esta
11 forma la Compañía obligada frente a terceros ; - e)

12 Comprar y vender bienes muebles , necesitando para la
13 compra , venta , permuta o hipoteca de los inmuebles ,

14 autorización de la Junta General ; - f) Elaborar el
15 presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía

16 sugiriendo experiencias , reformas e ideas para su
17 mejor desempeño ; - g) Presentar anualmente o cuando

18 se lo requiera , informe de las actividades o de los
19 negocios sociales , incluyendo cuentas , balances y de

20 más documentos necesarios ; - h) Escoger y contratar
21 trabajadores para la Compañía , fijar sus remuneracio

22 nes , removerlos , conociendo y resolviendo sus inquie
23 tudes y pedimentos ; - i) Comparecer a juicio a nom

24 bre de la Compañía sea ésta actora o demandada , en
25 virtud de su representación legal ; - j) Suscribir do

26 cumentos que la obliguen económicamente a la Compañía ,

27 tanto como aceptante cuanto como aval ; - k) Suscribir
28



1 --conjuntamente con el Presidente los certificados de
 2 aportación ; (1) Convocar a Juntas Generales de So--
 3 cios . - En caso de impedimento o ausencia, temporal o
 4 definitiva lo reemplazará el Presidente . - A R T I C U
 5 L O . D E C I M O C U A R T O . - R E F O R M A D E E S T A T U
 6 T O S . - Los presentes Estatutos podrán reformarse por
 7 decisión de la Junta General convocada expresamente al
 8 efecto . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N A -
 9 T O . - D I S O L U C I O N . - Si por resolución válida de la
 10 Junta General de Socios o por que llegare a ocurrir --
 11 cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley ,
 12 la Compañía tuviere que disolverse , la misma Junta --
 13 nombrará un liquidador principal y un suplente y con-
 14 cerá las cuentas de liquidación ; teniéndose siempre -
 15 presente las normas legales existentes al respecto y -
 16 muy especialmente lo previsto en los Artículos veinte,
 17 veinte y cinco y veinte y seis de la Ley Reformatoria
 18 de la Ley de Compañías , número treinta y uno , publi-
 19 cada en el Registro Oficial número doscientos veinte y
 20 dos del veinte y nueve de Junio de mil novecientos o--
 21 chenta y nueve . - A R T I C U L O D E C I M O S E X
 22 T O . - Dando cumplimiento al reglamento sobre Juntas
 23 Generales de Socios , las Actas de esta Compañía se lle-
 24 varán en hojas móviles escritas a máquina , asimismo -
 25 en el anverso y reverso , deberán ser foliadas con nu-
 26 meración continua y sucesiva y rubricadas una por una
 27 por el Secretario . - - T E R C E R A . - S U S
 28

CRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES . - La señora -

Nancy Fabiola Vasco Noboa , suscribe y paga en especie
doce mil (12.000) participaciones de Un mil sucres -
(S/. 1.000,00) cada una y la señorita Cecilia del -

Carmen Cordevez Dávalos , suscribe y paga en especie -
doce mil (12.000) participaciones de Un mil sucres -
(S/. 1.000,00) cada una , mediante el aporte de mue-

bles y enseres cuyas características aparecen de la -

Cláusula que sigue ; el señor Ramiro Fernando Vasco -

Noboa , suscribe y paga en numerario un mil doscientas

(-1.200) participaciones de Un mil sucres (S/ . 1.000,00) cada una ; y , el señor Juan Carlos Tapia ,

Dávalos , suscribe y paga en numerario un mil doscientas

(1.200) participaciones de Un mil sucres (S/ . 1.000,00) cada una . - C U A R T A . - ANTECE-

DENTES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO . - La señora Nan-

cy Fabiola Vasco Noboa y la señorita Cecilia del Car-

men Cordovez Dávalos , son propietarias de los si-

guientes muebles y enseres : Tres escritorios Carpinte-

ca ; tres sillas Carpinteca ; una división metálica ;

dos escritorios Atu ; dos sillones Atu ; un archivador

Atu ; dos mesas de computadora ; un archivador ; cinco

sillas ; una calculadora Casio No. 1506862 ; una calcu-

ladora Casio HR 813 ; un equipo de computación compues-

to por : Una impresora Epson Lx810 Serie 0450574291 ;

un monitor DTK No. 91158742 , un teclado DTK , computa-

dora DTK TECH 1663 ; un Untripp-Lite 800 voltios EG-

1200 y un motor Ranco Serie AH410ET 168 ; un equipo UPS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- Serie EAOJ 161038T marca Exild Electronics ; otro -
equipo de computación compuesto por : Un monitor Packard
Bell Serie 90411954 , un teclado ampliado Serie 20A102042,
un computador DTK 386 4 Megas Ram , un disco de 105 Me
gas y un mouse ; y , un equipo y cuarto frío . -- Con
estos antecedentes la señora Nancy Fabiola Vasco Noboa
y la señorita Cecilia del Carmen Cordovez Dávalos , ma
nifiestan que aportan , transfieren y dan en perpetua
enajenación en favor de la Compañía " Fresflor Comer--
cial S.a. Ltda. " los muebles y enseres mencionados en
esta propia cláusula , según las características tam--
bién aquí determinadas , señalando que sobre los mis--
mos no pesa gravamen de ninguna naturaleza ni condición.
El valor de este aporte es de veinte y cuatro millones -
de sucres (S/. 24'000.000,00) que la señora Nancy -
Fabiola Vasco Noboa y la señorita Cecilia del Carmen -
Cordovez Dávalos reciben en participaciones de la Com--
pañía . - Q U I N T A . - A V A L U O . - Dando
cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías ,
los socios certifica que los valores reales y actuales
de los muebles y enseres que se aportan , son los si--
guientes : -

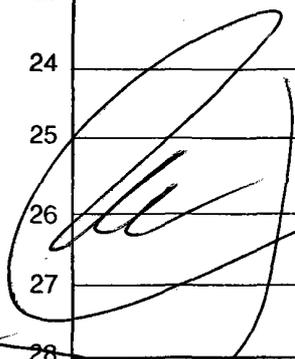
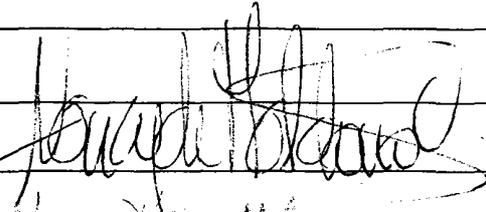
- 3 escritorios Carpin teca S/. 450.000 c/u S/. 1'350.000,00
- 3 sillas Carpinteca S/. 87.000 c/u S/. 261.000,00
- 1 división metálica S/. 337.000,00
- 2 escritorios Atu S/. 709.260c/u S/. 1'418.520,00

1	- 4 sillas Atu	S/. 167.200 c/u	S/. 668.800,00
2	- 2 sillones Atu	S/. 361.680 c/u	S/. 723.360,00
3	- 1 archivador Atu	S/. 430.320,00	
4	- 2 mesas de compu-		
5	tadora	S/. 200.000 c/u,	S/. 400.000,00
6	- 1 archivador	S/. 450.000,00	
7	- 5 sillas	S/. 60.000 c/u,	S/. 300.000,00
8	- 1 calculadora Casio		
9	No. 1506862	S/. 220.000,00	
10	- 1 calculadora Casio		
11	HR813	S/. 80.000,00	
12	EQUIPO DE COMPUTACION COMPUESTO POR:		
13	- 1 Impresora Epson Lx810 Serie		
14	Nº 0450574291		
15	- 1 Monitor DTK Nº 91158742		
16	- 1 Teclado DTK		
17	- Computadora DTK TECH 1663	S/. 3'500.000,00	
18	- 1 Untripp-Lite de 800 voltios-10	1.200 y	
19	- 1 Motor. RANCO Nº Serie AH 410 ET 168	S/. 1'500.000,00	
20	- 1 Equipo UPS Serie Nº EA0J 161038T		
21	Marca Exild Electronics	S/. 1'500.000,00	
22	OTRO EQUIPO DE COMPUTACION COMPUESTO POR:		
23	- Monitor Packard Bell Nº Serie 90411954		
24	- 1 Teclado Ampliado Nº Serie 20A102042		
25	- 1 Computador DTK 386 4 Megas Ram		
26	- 1 Disco de 105 Megas		
27	- 1 Mouse	S/. 2'600.000,00	
28	EQUIPO Y CUARTO FRIO :	S/. 8'261.000,00	
		S/. 24'000.000,00	



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- El valor total aportado por la señora Nancy Fabiola Vasco Noboa y la señorita Cecilia del Carmen Cordovez Dávalos llega consecuentemente a la suma de Veinte y cuatro millones de sucres que corresponden a doce mil participaciones de Un mil sucres cada una para cada aportante . - S E X T A . - N O M B R A M I E N T O S . - Los socios resuelven nombrar a la señorita Cecilia del Carmen Cordovez Dávalos para el cargo de Presidenta y a la señora Nancy Fabiola Vasco Noboa para el cargo de Gerente General ; quienes desempeñarán sus funciones por el tiempo y en la forma establecida en los Estatutos y en la Ley . - En todo cuanto no estuviere aquí previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías . - - Usted , señor Notario , dígnese agregar las cláusulas de estilo . - - Hasta aquí la minuta , que se halla firmada por el Doctor Gustavo Carrera Durán , con Matrícula número mil ochocientos , - la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario , firman conmigo en undad de acto , de todo lo cual doy fe . -



Nancy Fabiola Vasco Noboa
C.E. 17054/768-Y
M.E. 189-121

e.c.c.

1
2
3

4 RECIBO PARODIEN

5 Beilia Gubovoy

6 № 060087238-6

7 № 009-185

8
9
10 Rovno Vash

11 № 170700138-2

12 № 172.035

13
14
15 Popov

13
14 A. M. M. M.

16 № 170809855.6

17 № 278.216

16
17
18
19
20
21 Signature

22 **ESPACIO**
23
24
25
26 **BLANCO**
27
28



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 93-050-004 abierta el 17 de Agosto de 1993

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará "FRESFLOR COMERCIAL CIA.LTDA."

la cantidad de S/. 2'400.000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SURES 00/100)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MALDONADO NANCY VASCO DE	S/. 1'200.000,00 (ESPECIES)
CORDOVEZ DAVALOS CECILIA	1'200.000,00 (")
VASCO NOBOA RAMIRO FERNANDO	1'200.000,00
TAPIA DAVALOS JUAN CARLOS	1'200.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito a, 17 de Agosto de 1993
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
Banco Internacional S.A.
Firma Autorizada

Firma autorizada

Se otorgó ante mí ,

en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTI-
FICADA , firmada y sellada en Quito , a veintitres de
Agosto de mil novecientos noventa y tres . -

RUBEN DARIO

ESPINOSA I.

NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución N° 93-1-1-1-1758 , dictada
el nueve de Septiembre del presente año , por la Supex
intendencia de Compañías , fue aprobada la escritura -
pública de constitución de la compañía Fresflor Comer-
cial Cía. Ltda., otorgada ante mí , el diecisiete de -
Agosto del año en curso . - Tomé nota de este particu-
lar al margen de la respectiva matriz . - Quito , a -
diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y
tres . -

RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número mil setecientos cincuenta y ocho del señor Intendente
3 de compañías de Quito, de 9 de septiembre de 1993, bajo el núme-
4 ro 2215 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada
5 la segunda copia certificada de la escritura pública de constitu-
6 ción de la compañía "FRESFLOR COMERCIAL CIA. LTDA.", otorgada
7 el 17 de agosto de 1993, ante el notario décimo primero del
8 cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signado con
9 el número 1591.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el
10 Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo esta-
11 blecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado
12 en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se
13 anotó en el Repertorio bajo el número 22673.- Quito, a veinte
14 y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL

15 REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

